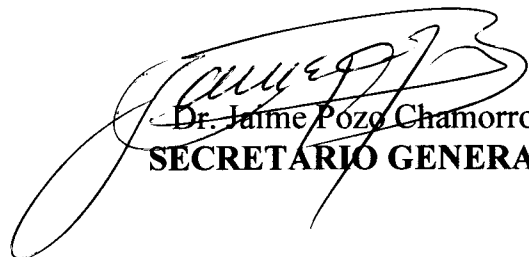




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0672-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Melida Olga Negrete Sacatoro, representante de Mariana Mishel Tulmo Negrete, en contra de la sentencia de 9 de enero del 2013, dictada por la Sala de Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por atentado contra el pudor Nro. 065-2012, mediante la cual se resolvió que por la argumentación del abogado del procesado se niega el recurso de casación, pero de oficio casa la sentencia, declarando que se ha violado la ley al aplicar una figura penal sin hechos, que lleva a la falsa aplicación de la ley, por lo expuesto se casa la sentencia recurrida, se ratifica el estado de inocencia del adolescente procesado, señor Klever Neptali Tulmo Tipan, respecto de la calificación jurídica que se le atribuye en el caso, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 17 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM